e cavsa e absoluays a las personas que por razon de lo susodicho teneys descomulgados e de aqui adelante no vos entremetays a fazer semejantes cosas e conpreys los mantenimientos que por vosotros ouieredes menester de las personas que vos lo quisieren vender, como lo fazen las otras personas que en esa dicha çibdad estan syn fazer premia alguna.

E no fagades ende al.

Dada en la çibdad de Segouia, a treynta dias del mes de agosto de quinientos e tres años. Yo, la reyna. Por mandado de la reyna, Gaspar de Grizio.

518

1503, septiembre, 5. Segovia. Cédula real ordenando al corregidor de Murcia que haga que partan hacia donde se encuentre el rey los 300 peones armados a la suiza y 200 ballesteros con un regidor si el capitán Luis de Montalvo no hubiese llegado a la ciudad (A.M.M., C.R. 1494-1505, fols. 204 v 205 r y Legajo 4.272 nº 157).

La Reyna.

Mi corregidor o juez de residençia de la çibdad de Murçia.

Ya sabeys como vos houe enbiado a mandar por otra mi çedula fecha a treynta dias de agosto qua agora paso que me enbiasedes particular ynformaçion de los trezientos peones armados a la çuyça e dozientos ballesteros que en esa çibdad e su tierra estan repartidos para yr a seruir al rey mi señor e a mi porque querria que la dicha gente fuese muy escogida, pensando que oviera tienpo para ello.

E porque agora su señoria enbia a mandar que los dichos peones partan luego con mucha diligençia e vayan aprisa donde esta su señoria porque ya los françeses entran, por ende, yo vos mando que fagays partan luego los dichos quinientos peones con su capitan conforme a mi carta que sobre ello vos mande escreuir fecha a diez e nueve dias del dicho mes de agosto, e sy el dicho capitan no fuere llegado hazed que vayan con vn regidor de esa dicha çibdad para que los entregue al capitan que para ellos tengo ya nonbrado, e por mi seruiçio que pongays en ello la diligençia e recabdo que de vos confio y hazedme luego saber lo que en ello fizyeredes.

De Segouia, a çinco dias del mes de setienbre de quinientos e tres años. Yo, la reyna. Por mandado de la reyna, Lope Cunchillos. Por la reyna.

